

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

Señor(a)
CYTEC INDUSTRIES INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES ESTABILIZADORAS QUE TIENEN COMBINACIONES SINÉRGICAS DE UVA, HALS, Y AGENTES CO-ACTIVOS PARA PROTEGER LOS MATERIALES ORGÁNICOS POLIMÉRICOS DE LA LUZ ULTRAVIOLETA Y LA DEGRADACIÓN TÉRMICA”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2015/061827

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de noviembre de 2015.

PRIORIDAD(ES): US, 62/082,580 20 de noviembre de 2014.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 13 de septiembre de 2019, bajo el número NC2017/0006041, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 30 del radicado N° NC2017/0006041 del 13 de septiembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar aditivos estabilizantes sinérgicos que mejoren sustancialmente las características funcionales de una serie de materiales orgánicos sometidos a estrés mecánico o a efectos tales como la oxidación, la escisión de cadenas y las reacciones de recombinación y reticulación no controladas que estén causadas por la fotooxidación, así como por el calor.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones sinérgicas estabilizantes que tienen una cantidad estabilizante de un absorbente de luz ultravioleta y una cantidad estabilizante de un agente co-activo, en donde el agente co-activo está presente a del 1 % en peso al 99 % en peso basándose en el peso total de la composición estabilizante.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título



Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0006041 el 3 de noviembre de 2017, solicitó la modificación del título a: "COMPOSICIONES ESTABILIZADORAS QUE TIENEN COMBINACIONES SINÉRGICAS DE UVA, HALS, Y AGENTES CO-ACTIVOS PARA PROTEGER LOS MATERIALES ORGÁNICOS POLIMÉRICOS DE LA LUZ ULTRAVIOLETA Y LA DEGRADACIÓN TÉRMICA", la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: "COMPOSICIONES ESTABILIZADORAS PARA PROTEGER LOS MATERIALES ORGÁNICOS POLIMÉRICOS, QUE COMPRENDEN UN ABSORBENTE DE LUZ ULTRAVIOLETA SELECCIONADO DE COMPUESTOS DE ORTOHIDROXIFENIL TRIAZINA O COMPUESTOS DE BENZOXAZINONA, UN AGENTE CO-ACTIVO Y UN ESTABILIZANTE LUMÍNICO DE AMINA IMPEDIDA"

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Se sugiere eliminar la frase "*Habiéndose descrito la invención como antecede, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes reivindicaciones:*" que se encuentra al inicio del capítulo reivindicatorio.
- El capítulo reivindicatorio hace referencia a "*absorbedor de luz ultravioleta*". Se sugiere mejorar su traducción, reemplazando el término por: absorbente de luz ultravioleta.
- Las reivindicaciones 1 y 22 no mencionan las proporciones de los componentes de la composición estabilizante. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo al soporte presente en la descripción.
- Las reivindicaciones 1, 22 y 30 no son concisas, porque emplean la expresión "*cantidad estabilizante*", que es imprecisa. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 1 no es concisa, ya que los términos: "*compuestos de ortohidroxifenil triazina*", "*compuestos de benzoxazinona*", "*alcoholes monohídricos C12-C60*", "*alcoholes alcoxilados o éteres de monoalquilo de los mismos*", "*ésteres alcoxilados de ácidos grasos*", "*ésteres o etoxilatos de sorbitán de los mismos*", "*ésteres de mono- o poliglicerol que tienen de 1 a 20 unidades de glicerol o alcoxilatos de los mismos*", "*aminas grasas alcoxiladas, ésteres de las mismas o sales de las mismas*", "*ésteres de azúcar*", "*amidas grasas alcoxiladas*", "*copolímeros de óxido de etileno/óxido de propileno*", "*que comprende un grupo funcional de acuerdo con la fórmula (II)*", incluyen una cantidad indeterminada de posibles compuestos que no están comprendidos dentro del objeto de la solicitud, y que dada la complejidad, no se permite determinar de forma precisa el alcance de lo que se quiere proteger. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química, de acuerdo al soporte presente en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de noviembre de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP0704560	“STABILIZATION OF PIGMENTED FIBER WITH A SYNERGISTIC MIXTURE OF HINDERED AMINE AND UV ABSORBER”	03 de abril de 1996
D3	EP0781800	“POLYOLEFIN RESIN COMPOSITION”	02 de julio de 1997

El documento D1¹ divulga una fibra termoplástica pigmentada, especialmente una fibra de polipropileno pigmentada, que se estabiliza contra los efectos nocivos de la radiación actínica mediante una combinación sinérgica de un estabilizador de luz de amina impedida más un absorbente de rayos UV, como un o-hidroxifenilbenzotriazol o una o-hidroxifenil-s-triazina (Resumen).

El documento D3² da a conocer una composición de resina de poliolefina que contiene una resina de poliolefina, 0,03 a 60 % de un hidróxido doble que comprende litio, aluminio y al menos un elemento seleccionado del grupo que consiste en elementos alcalinotérreos, metales de transición, Zn y Si; y 0,02 a 5 % de un compuesto de amina impedida. La composición tiene buena resistencia a la intemperie y es útil como material para la producción de películas, en particular, películas agrícolas (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición estabilizante para materiales orgánicos poliméricos, dicha composición estabilizadora comprende: (...)” (Radicado N° NC2017/0006041 del 13 de septiembre de 2019).

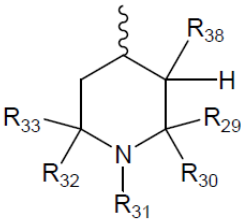
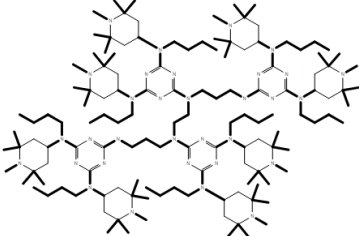
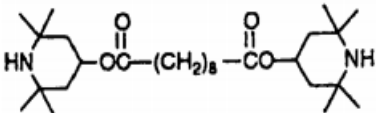
Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Composición:	Composición:	Composición:
i) un absorbedor de luz UV (ortohidroxifenil triazina, benzoxazinona, y mezclas de los mismos)	absorbente UV (ortohidroxifenil triazina, benzoxazinona) (Rev. 5)	un absorbente de luz UV (Rev. 3)

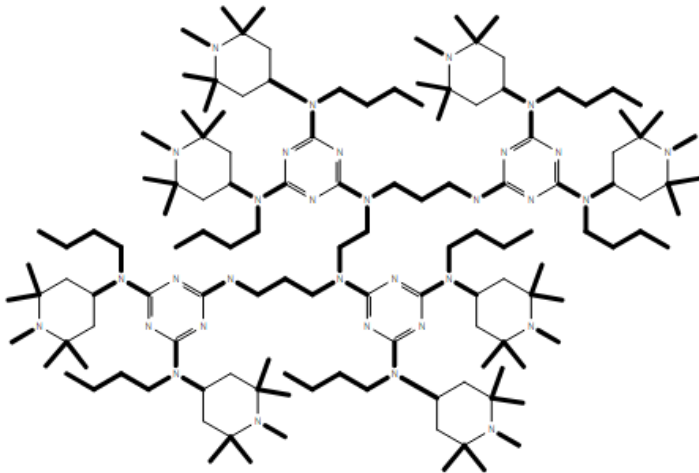
¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/023228496/publication/EP0704560A1?q=pn%3DEP0704560A1>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/018303669/publication/EP0781800A1?q=pn%3DEP0781800A1>

Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

ii) un agente co-activo (alcoholes monohídricos C₁₂-C₆₀; ésteres de mono- o poliglicerol que tienen de 1 a 20 unidades de glicerol o alcoxilatos de los mismos; entre otros) 1 – 99%	agentes mejoradores de textura (ácidos grasos de no menos de 18 átomos de carbono, o las amidas o sales metálicas de los mismos, alcoholes alifáticos) (Pág. 10, Líneas 4-10) 2-15% (Pág. 10, Líneas 4-10)	un agente antiadherente (monoestearato de monoglicerina) (Ejemplo 1) 1,4% (Ejemplo 1)
iii) un estabilizante lumínico de amina impedida (HALS): 	N, N', N'', N''' - tetrakis [4,6-bis(butil-(2,2,6,6-tetrametil piperidin-4-il) amino)-s-triazin-2-il]-1,10-diamino-4,7-diazadecano; de fórmula 	un estabilizante lumínico de amina impedida (HALS): 
R³¹ = H; OH; hidrocarbilo C₁-C₂₀; -CH₂CN; acilo C₁-C₁₂; alcoxi C₁-C₁₈	metilo (Rev. 10)	H (Compuesto 1, Pág. 4)
R³⁸ = H; o hidrocarbilo C₁-C₈	metilo (Rev. 10)	H (Compuesto 1, Pág. 4)
R²⁹, R³⁰, R³², R³³ = hidrocarbilo C₁-C₂₀, entre otros	metilo (Rev. 10)	metilo (Compuesto 1, Pág. 4)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición estabilizante sinérgica para fibras poliméricas termoplásticas, que comprende: un absorbente UV seleccionado de o-hidroxifenil-s-triazinas y benzoxazinonas; agentes mejoradores de textura seleccionados de ácidos grasos de no menos de 18 átomos de carbono, o las amidas o sales metálicas de los mismos, alcoholes alifáticos, que son empleados preferiblemente de 2 a 15% en peso, basado en la composición final estabilizada; y una amina impedida N, N', N'', N''' - tetrakis [4,6-bis(butil-(2,2,6,6-tetrametilpiperidin-4-il) amino)-s-triazin-2-il]-1,10-diamino-4,7-diazadecano; de fórmula (Pág. 10, Líneas 4-10; Rev. 1, 5, 10).



Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

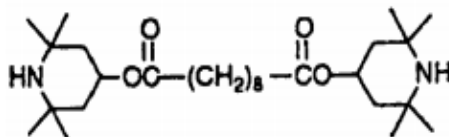
Asimismo, el documento D1 enseña que es bastante sorprendente que la incorporación de una concentración pequeña de absorbente de UV junto con un HALS en una fibra pigmentada produzca un aumento significativo en la fotoestabilidad de la composición de fibra. Este aumento de la fotoestabilidad se puede medir mediante la retención de color y el mantenimiento de propiedades físicas como la resistencia a la tracción. Este aumento en la fotoestabilidad es verdaderamente sinérgico con las combinaciones de estabilizador, ya que una concentración total dada de HALS y absorbente de UV supera significativamente la concentración total de HALS solo (Pág. 3, Líneas 21-27).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en el agente co-activo empleado, al utilizar alcoholes monohídricos C₁₂-C₆₀; ésteres de mono- o poliglicerol que tienen de 1 a 20 unidades de glicerol o alcóxilatos de los mismos, entre otros; en lugar de ácidos grasos de no menos de 18 átomos de carbono, amidas o sales metálicas de los mismos, o alcoholes alifáticos.

No hay efecto asociado a emplear un agente co-activo seleccionado de alcoholes monohídricos C₁₂-C₆₀; ésteres de mono- o poliglicerol que tienen de 1 a 20 unidades de glicerol o alcóxilatos de los mismos, entre otros; de acuerdo al soporte presente en la descripción.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición estabilizante alternativa para materiales orgánicos poliméricos?

Sin embargo, el incluir alcoholes monohídricos C₁₂-C₆₀; ésteres de mono- o poliglicerol que tienen de 1 a 20 unidades de glicerol o alcóxilatos de los mismos, entre otros; para obtener composiciones estabilizantes para materiales orgánicos poliméricos, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a una composición de resina de poliolefina que tiene buena resistencia a la intemperie, que comprende un absorbente UV, un compuesto de amina impedida de fórmula:



Y un agente antiadherente sólido tal como un tensioactivo de éster de ácido graso de sorbitán (por ejemplo, monoestearato de sorbitán, monopalmitato de sorbitán, etc.), tensioactivo de éster de ácido graso de glicerina (por ejemplo, monolaurato de glicerina, monopalmitato de glicerina, monoestearato de glicerina, diestearato de diglicerina, triglicerina monoestearato, etc.), surfactante base de polietilenglicol (por ejemplo, monopalmitato de polietilenglicol, monoestearato de polietilenglicol, etc.), aditivos de óxido de alquileo de alquilfenoles, ésteres de condensados de sorbitán/ glicerina y ácidos orgánicos, y similares (Pág. 4; Pág. 1 Líneas 1-5; Rev. 1-3; Pág. 9, Líneas 18-25).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir los agentes co-activos del documento D3 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que la composición tiene una cantidad efectiva de combinación de estabilizantes del 10 al 50% en peso, basado en el pigmento; una cantidad efectiva de amina impedida del 1 al 49% en peso, según el pigmento; y donde la cantidad efectiva del absorbente de UV es de 1 a 49% en peso, según el pigmento. Además muestra que el absorbente UV es seleccionado de 2-hidroxifenilbenzotriazoles; o-hidroxifenil-s-triazinas; 2-hidroxibenzofenonas;



Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

benzoxazinonas; α -cianoacrilatos; oxanilidas y complejos de níquel; 2-{2-hidroxi-3-terc-butil-5-[2-(metoxycarbonil)etil]fenil}-2H-benzotriazol; 2-[2-hidroxi-3,5-di (α,α -dimetilbencil)fenil]-2H-benzotriazol; 2,4-difenil-6-(2-hidroxi-4-hexiloxifenil)-s-triazina; 2,4-bis(2,4-dimetilfenil)-6-(2-hidroxi-4-octiloxifenil)-s-triazina; 2-(2-hidroxi-3- α -cumil-5-terc-octilfenil)-2H-benzotriazol; 5-bencenosulfonil-2-(2-hidroxi-3,5-di-terc-butilfenil)-2H-benzotriazol; 2-hidroxi-4-dodeciloxibenzofenona; 2-hidroxi-4-octiloxi-benzofenona. Asimismo, el documento D1 enseña que la amina impedida es el producto de policondensación de 1-(2-hidroxi-etil)-2,2,6,6-tetrametil-4-hidroxipiperidina y ácido succínico; el producto de policondensación de 4,4'-hexametilen-bis(amino-2,2,6,6-tetrametilpiperidina) y 2,4-dicloro-6-terc-octilamino-s-triazina; el producto de policondensación de 4,4'-hexametilen-bis(amino-2,2,6,6-tetrametilpiperidina) y 2,4-dicloro-6-morfolino-s-triazina; poli[metil3-(2,2,6,6-tetrametilpiperidin-4-iloxi)propil]siloxano; bis(2,2,6,6-tetrametilpiperidin-4-il)ciclohexilendioxidimetilmalonato; 1,3,5-tris {N-ciclohexil-N- [2-(2,2,6,6-tetrametilpiperazin-3-on-4-il) etil]amino-s-triazina; N,N',N'',N'''-tetrakis[4,6-bis(butil-(2,2,6,6-tetrametilpiperidin-4-il)amino)-s-triazin-2-il]-1, 10-diamino-4,7-diazadecano; 2,2,6,6-tetrametilpiperidin-4-ilo alcanoato de C₁₆-C₂₀. Por otra parte, el documento D1 muestra que se pueden emplear alcoholes alifáticos tales como alcohol estearílico o dioles vecinales, tales como dodecano-1,2-diol, y también resinas de colofonio/maleato modificadas o resinas de colofonio/fumarato o dispersantes polímeros (Rev. 5, 9, 10, 14; Pág. 10, Líneas 4-10).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 20, no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Además, se señala que el concentrado de mezcla maestra reclamado en la reivindicación 21 no tiene nivel inventivo porque los componentes de una composición estabilizante, su concentración, y al menos un material orgánico; están sugeridos en el estado de la técnica (D1, Pág. 10, Líneas 4-10; Rev. 1, 5, 10; D3 Pág. 4; Pág. 1 Líneas 1-5; Rev. 1-3; Pág. 9, Líneas 18-25) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el concentrado reivindicado.

Por otra parte, la reivindicación independiente 22 reclama un artículo de fabricación, cuyas características técnicas de un material orgánico polimérico, la composición estabilizante y su concentración en el artículo, se encuentran sugeridas en el estado de la técnica (D1, Pág. 10, Líneas 4-10; Rev. 1, 5, 10; D3, Pág. 4; Pág. 1 Líneas 1-5; Rev. 1-3; Pág. 9, Líneas 18-25); de tal forma que aplica el mismo análisis de patentabilidad, en el cual se indica la falta de nivel inventivo.

Adicionalmente, el documento D1 enseña una fibra en la que la cantidad efectiva de la combinación de estabilizantes es de 0,25 a 6% en peso, basada en la fibra termoplástica; donde la cantidad efectiva de amina impedida es de 0.05 a 5% en peso, basada en la fibra termoplástica; y donde la cantidad efectiva del absorbedor de UV es de 0.05 a 5% en peso, basado en la fibra termoplástica. También señala que la fibra puede estar hecha de una poliolefina, una poliamida o un poliéster, como polipropileno, policaprolactama (nailon 6), poli (hexametilen adipamida) (nailon 66), poli (tereftalato de etileno) PET o copolímeros de PET con polietilenglicoles o ácidos carboxílicos modificados tales como el dicarboxilato de naftileno (Rev. 8; Pág. 3, Líneas 40-43).

Las reivindicaciones dependientes 23 a 30 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al artículo de la reivindicación 22, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.



Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP704560	1 a 30	Nivel Inventivo
D3	EP0781800	1 a 30	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la claridad de la solicitud

1. El solicitante argumenta que *“Asimismo, la persona versada en la materia reconocería que “una cantidad estabilizadora” de un componente se refiere a una cantidad suficiente para proporcionar estabilización de un material orgánico polimérico frente a los efectos nocivos de la exposición a al calor y/o la luz UV. Además, los rangos en los que deben ser adicionados los componentes se encuentran plenamente sustentados en la descripción, por lo que no es necesario incluir dicha información en la descripción”.*

Se aclara que, la expresión objetada no es concisa ya que no define un rango concreto, lo que genera una gran cantidad de composiciones que no presentan sustento en la descripción; de tal manera que el ámbito de protección de la reivindicación deja de ser preciso, y no permite una comparación con el estado de la técnica. Por lo tanto, se reitera la sugerencia de reemplazar la expresión imprecisa por un valor o rango específico de acuerdo al soporte presente en la descripción. Adicionalmente, se aclara que el capítulo reivindicatorio debe ser claro por sí mismo, sin necesidad de recurrir a la descripción.

Argumentos respecto a D1

1. El solicitante sostiene *“No obstante, D1 enseña en su Ejemplo 29, la molienda de un benzotriazol y HALS en la presencia de dodecano-1,2-diol. Así, y a pesar de que D1 enseña a las triazinas como UVA adecuado, las reivindicaciones 1 y 22 de la presente invención no incluyen benzotriazoles como agentes UVA (los cuales fueron ensayados en D1), y reivindica alcoholes monohídricos en lugar de dioles. Teniendo en cuenta esto, es evidente que D1 no enseña o sugiere cada componente presente en las nuevas reivindicaciones 1 y 22”.*

Se aclara que, las enseñanzas de un documento no están limitadas a las modalidades preferidas o ejemplos, sino que comprende la totalidad del contenido del mismo. Por otra parte, se aclara el documento D1 ha sido empleado para afectar el nivel inventivo, mas no la novedad de la presente solicitud; por lo tanto, el documento no enseña todos los componentes de la composición reclamada en la presente solicitud.

Argumentos respecto a D2

1. El solicitante afirma que *“Es así como D2 enseña una composición que contiene un tetraestearato de pentaeritritol (“PETS”), sin embargo, este compuesto no es estructuralmente equivalente a los ésteres de poliglicerol y, por lo tanto, no se puede afirmar que D2 anticipe la materia comprendida por las nuevas reivindicaciones”.*

Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

Se aclara que, el documento D2 se empleó para realizar el examen de patentabilidad en el Oficio N° 1984 del 6 de mayo de 2019. Tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0006041 del 13 de septiembre de 2019), y para el actual examen de patentabilidad, no se empleó el documento D2.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0006041		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2015/061827		20 de noviembre de 2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
20/11/2014				x					
Solicitante									
CYTEC INDUSTRIES INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 - 30					
Palabras clave utilizadas				TI=stabiliz* AND hindered amine AND ultraviolet light absorber AND ((2013 or 2008 or 2000 or 2006 or 2010 or 2004 or 2003 or 2001 or 2007 or 2002 or 2012 or 2005 or 1999 or 1998 or 1996 or 1994)/PY) SFT=(light stabilizer) AND STAC=(hindered amine) AND STAC=(ultraviolet light absorber) and PD=19000101:20141120 AND STAC=(stabilizer) AND SFT= (alkoxylated)					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:		C08K 5/00, C08K 5/132, C08K 5/3475, C08K 5/3492, C08K 5/357			
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾				
ISR SIPO	EP0781800	02/07/1997	1 a 30	Pág. 4; Pág. 1 Líneas 1-5; Rev. 1-3; Pág. 9, Líneas 18-25	Y				
	US2012270111	25/10/2012	-		A				
ISR	US2003109629	12/06/2003	-		A				
	US2005049337	03/03/2005	-		A				
USPTO	Hauthaway (2009)	2009	-		A				
	Kremer	2017	-		E				
	Ciba (1997)	1997	-		A				
	EP704560	03/04/1996	1 a 30	Pág. 10, Líneas 4-10; Rev. 1, 5, 10	Y				
	US2011257265	20/10/2011	-		A				
	US20120184651	19/07/2012			Y				
	US5414030	09/05/1995	-		A				
	US2010303746	02/12/2010	-		A				
US5246988	21/09/1993	-		A					

Oficio N° 7733 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

	US4965301	23/10/1990	-		A
SIPI	NC2016/0004893	01/12/2016	-		A
Patbase	US5770115	23/06/1998	-		A
	US2003099831	29/05/2003	-		A
	US2003054193	20/03/2003	-		A
STN	WO2013152100	10/10/2013	-		A
	US20120208923	16/08/2020	-		A
	US20060068122	30/03/2006	-		A
Orbit	EP1252226	30/10/2002	-		A
	EP1089985	11/04/2001	-		A
	EP0200190	05/11/1986	-		A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Hauthaway, Formulating Guidelines for Hauthane Polyurethane Dispersions. 2009, 4 páginas			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Kremer, Tinuvin 292, Kremer Pigmente, 2017, 2 páginas			
		Ciba Tinuvin 1130, Ciba Specialty Chemicals, 1997, 4 páginas			
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					
Fecha del reporte de búsqueda: (12/06/2020)					
Examinador: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS					